

***Decreto legislativo de 16 de enero de 1843,
disponiendo que el Gobierno nombre
tres inteligentes en el derecho
para que reformen dentro de tres meses
el Código Penal.***

Art. 1°. El Gobierno nombrará tres inteligentes en el derecho para que dentro de tres meses a lo más, reformen el Código Penal en los términos que fueren adecuados y convenientes, quedando entretanto en observancia.

Art. 2°. Se señalan cincuenta pesos mensuales para cada individuo de los nombrados, y diez para un escribiente que elegirán éstos. El Gobierno dará cuenta a las cámaras luego que esté concluida la operación, para que dispongan lo que fuere oportuno.
